

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas. 25
Por seis meses	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 3 de diciembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 196

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en te-
legrama de primero del corriente, me dice lo que sigue:

«Ministerio Estado dice a este centro directivo que el se-
ñor don Ramón Florex Segundo, agregado militar de
nuestra Embajada en París, ha extraviado el pasaporte di-
plomático que le fué expedido por aquel departamento en
mayo de 1922. Lo comunico a V. S., rogándole dé órde-
nes oportunas en evitación de que otra persona pueda ha-
cer uso del citado pasaporte».

Lo que se hace público en este periódico oficial para
general conocimiento y efectos que se interesan.

Santander, 3 de diciembre de 1925.

El gobernador civil,

Ricardo Oreja Elósegui.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

*Multas impuestas por dicha Junta, por diferentes moti-
vos, que han sido hechas efectivas durante el mes de
la fecha:*

De 25 pesetas al Ayuntamiento de San Pedro del Ro-
meral, por no dar cuenta del resultado de los repesos en
el mes de septiembre último.

De 250, a don Angel Fernández, de Val de San Vicen-
te, por vender pan a precio superior al de tasa.

De 250, a don Angel Moncalián, de Llanez, por trafi-
car en ganado careciendo de patente.

De 300, a don Alarico Casanueva, de San Román, por
reincidencia en la venta de pan con falta de peso.

De 250, a don Santiago Ruiz, de San Roque de Río-
miera, por recogida de pesas y medidas del sistema anti-
guo y carecer de nota de precios.

De 300, a don Alfredo Bueno, de Monte, por vender
pan con falta de peso.

De 200, a don Santos Franchinelli, de Cueto, por reco-
gida de pesas con falta de gramos.

De 500, a don José Lanza, de Monte, por ídem ídem.

De 75, a don Dámaso Pellón, de Selores, por recogida
de medidas del sistema antiguo.

De 100, a don Cipriano Molleda, de ídem, por ídem
ídem.

De 100, a la señora viuda de Zoilo Gutiérrez, de Ca-
buérniga, por ídem ídem.

De 100, a don Juan Crespo, de Renedo, por ídem ídem.

De 75, a don Bautista Herrera, de ídem por ídem ídem.

De 500, a don Ricardo Pérez, de Esles, por traficar en
ganado careciendo de patente.

De 100, a don Matías Odriozola de Santander, por
vender carbón en cestos.

De 50, a don Emilio Sáiz, de Reinosa, por vender ces-
tos de carbón con falta de peso.

De 25, a don Victoriano Acebo, de Miera, por sacrifi-
cio clandestino de reses.

De 50, a don José Uslé, de Hazas en Cesto, por com-
prar ganado fuera del recinto de la feria.

De 200, a don Constantino Trueba, de San Roque de
Riomiera, por tenencia y uso de tres pesas y una medida
del sistema antiguo.

De 25, a doña Rosalía Lastra, de Miera, por sacrificio
clandestino de reses.

De 250, a don Florentino Diego, de Padiérniga, por tra-
ficar en ganado careciendo de matrícula.

De 250, a la señora viuda de Cobo, de Val de San Vi-
cente, por vender pan a precio superior al de tasa.

Lo que se publica para general conocimiento, cumpli-
endo lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 31
de diciembre de 1922.

Santander, 30 de noviembre de 1925.

306

El gobernador civil-presidente,
Ricardo Oreja Elósegui.

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICION

Señor: Con motivo de la publicación del Real decreto de 16 de Septiembre anterior, por el que se reconoció a los Secretarios de Ayuntamiento que hubieran desempeñado el cargo interinamente el derecho a ingresar en el Cuerpo, dando a los servicios prestados durante la interinidad un valor análogo al que se establece para los servicios prestados en cargo servido en propiedad, han sido muchas las peticiones elevadas a este Ministerio interesando que, por los propios fundamentos que se consignan en el precitado Real decreto, se establezca la misma teoría sustentada en dicha Soberana disposición, aplicándola a las clases pasivas, ampliándose el precepto del artículo 44 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en el sentido de que sean de abono a los Secretarios municipales, en el momento de su jubilación, todos los años de servicios prestados en virtud de nombramiento de la Corporación, aunque el cargo se hubiera desempeñado con carácter interino.

Razones de notoria equidad aconsejan, en determinadas condiciones, acceder a lo solicitado. Como dijo el preámbulo del Real decreto de 10 de septiembre, en el antiguo régimen municipal, la propiedad en el cargo de Secretario no presumía por sí misma mayor título de suficiencia en el interesado ni los servicios prestados desde el cargo servido en propiedad tenían mayor eficacia que los prestados sirviendo interinamente el cargo. El flujo y reflujo de las situaciones políticas influía por lo general en la situación o estabilidad de los funcionarios municipales en general, dándose el caso de que una misma persona alternase en el desempeño de los cargos la interinidad con la propiedad, y a veces cambiase de categoría, pasando de Secretario, Escribiente o Auxiliar, para volver más tarde al desempeño de Secretaría.

Reconocidos, pues, por el Real decreto de 16 de Septiembre los servicios interinos, bajo determinadas condiciones, para el ingreso en el Cuerpo de Secretarios, es justo y necesario establecer un criterio paralelo para el reconocimiento de derechos pasivos, dando a los servicios prestados en cargos desempeñados con nombramiento interino, la eficacia y virtualidad necesarias para que al menos sirvan al interesado afecto de completar el mínimo de tiempo para adquirir la jubilación del funcionario o el derecho al disfrute de la mínima pensión a sus causahabientes cuando no bastaren los servicios que acreditar en propiedad para reconocerles tales derechos. Nada, en efecto, tan de acuerdo con la equidad como que al funcionario que por vejez o imposibilidad física se incapacita para el servicio y no puede acreditar los veinte años en propiedad que precisa para que le sea concedida la mínima jubilación o la mínima pensión a sus herederos, cuando en servicios interinos puede acreditar los suficientes, y aún más, para alcanzar aquellos beneficios, justo es se den valor y eficacia en determinada proporción a los servicios interinos, antes que condenar a la miseria, con una denegación rotunda, al funcionario que sirvió en tales condiciones o a los que de él hubieren causa. Además, no sólo por analogía, sino también por tratarse de los mismos derechos concedidos en materia de jubilaciones o pensiones a los Interventores y Jefes de Secciones provinciales de presupuestos municipales, en el artículo 86 del citado Reglamento, hay que llevar el mismo criterio aplicable, no sólo a estas clases de funcionarios, sino también a los Secretarios e Interventores de las Diputaciones provinciales

y Cabildos, que disfrutaban de iguales derechos pasivos, por los artículos 33, 34 y 43 de su propio Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

Por todo lo expuesto, Señor, el Presidente interino del Gobierno, de conformidad con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 26 de Noviembre de 1925.—Señor: A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Serán computables para adquirir el derecho de jubilación que a los Secretarios de Ayuntamiento concede el artículo 44 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los servicios prestados como Secretarios interinos, siempre que los prestados en propiedad sumen, como mínimo, dos terceras partes del período de veinte años que exige el artículo 45 del citado cuerpo legal. Los servicios prestados en interinidad de Secretarías sólo serán computables hasta completar los veinte años de tiempo preciso para alcanzar el derecho de jubilación y han de ser precisamente anteriores al día 1.º de Abril de 1924. El mismo criterio se seguirá respecto de los Interventores y Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales a los que rige en esta materia el artículo 86 del Reglamento de funcionarios municipales y con los Secretarios e Interventores de fondos provinciales, cuyas jubilaciones se rigen por los artículos 33, 34 y 43 del de 2 de Noviembre de 1925.

Artículo 2.º Tratándose de pensiones a viudas y huérfanos de Secretarios se observará la misma regla contenida en el artículo anterior, siendo de abono al causante los servicios interinos que tuviere prestados y que sean suficientes a completar el mínimo de veinte años, sobre los que se exigen en propiedad. Este mismo derecho de abono será también reconocido a las viudas y huérfanos de los Interventores y jefes de Secciones provinciales de presupuestos municipales y a los de Secretarios e Interventores de fondos provinciales de las Diputaciones y Cabildos.

Artículo 3.º Los casos no comprendidos en los dos artículos anteriores quedarán sujetos a lo que dispongan los reglamentos dictados por las respectivas Corporaciones municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 248 del Estatuto municipal.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que preceptúa este Real decreto.

Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las reglas precisas para la aplicación del mismo.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Alfonso.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(«Gaceta» 29 noviembre).

Jefatura de Obras públicas de Santander

INSTALACIONES ELECTRICAS

Don Ricardo Secada Gómez, vecino de Santander, solicita, con arreglo a proyecto presentado, autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica para su ministro de los pueblos de Mortera y Mompía.

El trazado proyectado arrancará de la caseta de distribución que la Sociedad anónima «Electra de Viesgo», tie-

ne en las inmediaciones de Lieneres; seguirá en alta tensión al pueblo de Mortera, sin cruzar vías públicas; de aquí saldrán dos líneas a baja tensión, para la distribución de alumbrado a los dos citados pueblos de Mortera y Mompía.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que afecta a los propietarios siguientes:

En el Ayuntamiento de Piélagos: Mies comunal y monte, don Eduardo Herrera y don Florentino Martínez.

En el Ayuntamiento de Bezana: Monte comunal y mies, don Ramón Bolado y herederos de don Francisco San Miguel.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita,

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 30 de noviembre de 1925.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler.

Don José María Gómez Díaz solicita, con arreglo a proyecto presentado, autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica para suministro de los pueblos de Hoz y Anero, pertenecientes al término municipal de Ribamontán al Monte.

El trazado arranca del transformador con que se servía la mina de Helguera en el punto conocido por Venta de Marín, de la Sociedad «Electra de Viesgo», y con la tensión de 5.000 voltios llegará al transformador que se proyecta situar en las proximidades de la iglesia parroquial de Anero, atravesando en alta la carretera de Muriedas a Bilbao en el kilómetro 18; desde este último transformador seguirán las líneas en baja tensión para suministro de los pueblos citados.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que afecta a los propietarios siguientes:

Mina de Helguera, don Gerardo Lavín, don Vicente Cagigal, don Eduardo Cagigal, don Tomás Soto, don Leoncio Velasco, doña Catalina Soto, doña Concha Regato, doña Trinidad Puente, don Jesús Herranz, don Manuel Ruiz, don Santiago Palacio, doña Matilde Cagigal, don Manuel Hoina, don Fidel Liermo, don Manuel Meruelo, don Darío Aja y doña Consuelo Sota.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 30 de noviembre de 1925.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler.

Don Lisardo Concha, vecino de San Andrés de Luena, solicita, con arreglo a proyecto presentado, autorización para establecer una línea conductora de energía eléctrica a

alta tensión, para alumbrado de los pueblos del Ayuntamiento de Luena.

El trazado arrancará del molino denominado «Vegamolino», próximo a San Andrés de Luena, atravesando normalmente el río Magdalena y la carretera de Burgos a Peñacastillo en su kilómetro 342,300 y continuando la alineación hasta el monte Cerro, donde parten dos líneas: la primera para dar servicio a los pueblos de Campurión, Tablado Urdiales y Sel de la Carrera, y la segunda para los pueblos de Los Pandos, Los Perales, San Miguel de Luena, Carrascales, Sel Viejo y Boyacín.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no acompañándose relación de los propietarios afectados por el trazado por estar conformes, según manifiesta el autor del proyecto.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 30 de noviembre de 1925.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler.

Don Venancio Cavada y Muñoz de Bustillo, vecino de Santander, solicita, con arreglo a proyecto presentado, autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión derivada de otra, propiedad de la Sociedad anónima «Electra de Viesgo», situada en Paradillo, término municipal de Polanco, para suministro de los pueblos de Soña, Mar, Cudón, Miengo y Mogro, pertenecientes a los términos municipales de Piélagos, Polanco y Miengo.

El trazado arrancará del citado sitio denominado «Posadillo» con dirección a Soña, cruzará la carretera de Valladolid a Santander, cerca de Rivas, seguirá a Cudón y Miengo, atravesará en este último punto la carretera de Rolisas y terminará en Mogro.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que afecta a los propietarios siguientes:

Doña Josefa Piélagos, don Melchor Herrera, señor conde de Mansilla, doña Celestina Villanueva, don Pedro Cuesta, herederos de don Fernando Torre, don Federico Villanueva, don Jesús Semprún, don Hilario Torre, doña Margarita Martínez, don Fernando Coterillo, doña María Peña, doña Carmen Ceballos, don José Herrera, don Ramón Miranda, heredero de don José Carral, señora viuda de Ceballos, don Pelayo Pintos, don Carlos Gómez, don Enrique Vial, don Rufino Cruz, don Aurelio Villegas, don Camilo Tejera, don Celestino Tresgallo, don Eusebio Pórreres, don Clemente Balmontín, don Pedro San Miguel, don José Coterillo, don Alberto Fernández, don Celestino Gallo, doña Esperanza García, don Serafín Herrera, don Manuel Rumoroso, don Fernando Fuentesvilla, don José García, don Federico Villanueva, don Fernando Gutiérrez, don Avelino Póo, don Agustín Balmontín, don José Menocal, don Fernando Barrio, don José Martínez, don José Villa, don Maximino Blanco, don Manuel Villa, don Claudio Herrera, don Santiago Pila, viuda de don Serafín Pereda, don Bartolomé Herrera, don Bartolomé Castañeda, doña Cristina Corona, viuda de don Prudencio Polan-

co, don Emilio Díaz, don Antonio Pereda, don Ricardo Herrera, don Gregorio Pila, don José Pereda, don Bartolomé Arce, don Aquilino Torre, don José Portilla, doña Antonina Herrera, don Jerónimo Arenal, don Patricio Pila, don Jesús Tagales, don José Gutiérrez Palacio, doña Cristina Piélagos, doña Isidora Viza, don Ramón Castañeda, don Bartolomé de la Riva, don José Cabrero, don Prudencio Pereda, don Jenaro Herrera, don Isaac Torre, don Manuel García, don José Valdés, Sociedad «Solvay» y don Telesforo Fuentevilla.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 30 de noviembre de 1925.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler.

Junta provincial de Beneficencia

Fundación del Excmo. Sr. Marqués de Morante

ESCUELA DE BEDOYA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta fundación, y especialmente de los vecinos del pueblo de Bedoya, se instruye expediente de clasificación, pudiendo alegar lo que estimen por conveniente en orden a la misma en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia (Plaza de la Libertad, 1, 1.º) dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 2 de diciembre de 1925.—El gobernador-presidente, Ricardo Oreja Elósegui.—El secretario, Juan Antonio García Collantes.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—SUBASTA

En virtud de lo resuelto por esta Corporación, se señala el día 26 del actual, a las doce de su mañana, para celebrar en el salón de sesiones de la misma la subasta del suministro de carne necesaria para las atenciones de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Hospital de San Rafael, Casa de Caridad e Inclusa, bajo el tipo de 4,00 pesetas el kilogramo, durante los meses de enero, febrero y marzo del próximo año de 1926.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, los días hábiles, desde las diez a las trece, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 24 del mismo mes de diciembre corriente, en que termina el plazo de admisión, y las citadas proposiciones se escribirán en papel sellado de la clase octava, reintegrado con un timbre de 0,10 pesetas de Hacienda provincial, redactadas con arreglo al modelo siguiente:

«Don..., se comprometo a suministrar diariamente una res vacuna a los Establecimientos provinciales de Benefi-

cencia, durante los meses de enero, febrero y marzo de 1926, a razón de..., (precio del kilogramo en letra y sin abreviaturas), con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Excmo. Comisión provincial.

(Fecha y firma del proponente).»

El pliego de condiciones se halla de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarle, en el expresado Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 2 de diciembre de 1925.—El presidente, Alberto López Argüello.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander

ANUNCIO

El recaudador de la Hacienda de la zona de San Vicente de la Barquera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de recaudación de 26 de abril de 1900, ha nombrado recaudador auxiliar de dicha zona a don Federico Gómez, cesando en dicho cargo el que lo venía desempeñando, don Manuel Sánchez.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para conocimiento de las autoridades administrativas, judiciales y contribuyentes del partido.

Santander, 2 de diciembre de 1925.—El tesorero contador, M. Domínguez Gil. 316

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión ordinaria del segundo cuatrimestre del año actual que celebró el día 19 de noviembre de 1925.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las bases para el concurso y condiciones especiales para el arriendo de locales donde han de instalarse los Juzgados de primera instancia.

Reconocer las facturas que presenta la «Casa Moretón» por suministro de material de ferretería, cuyo importe asciende a 778 pesetas.

Coadyuvar con la Administración en el recurso interpuesto por don Julio Mendiburu contra acuerdo referente a la instalación de un surtidor de gasolina en Campogiro

Confirmar con carácter interino los nombramientos de don Francisco Echevarría, de peón sepulturero, y don Manuel Gutiérrez Díaz, de escribiente mecanógrafo, y aprobar las condiciones formuladas y sancionadas por la Comisión municipal para proveer esta última plaza por concurso, toda vez que aquella vacante corresponde a Guerra.

Redimir en 550 pesetas un censo de 500 ducados que, por transmisión, tiene a su favor don Calixto Rodríguez Sierra.

Prorrogar con «Cervezas de Santander» el concierto para el pago del arbitrio correspondiente al líquido que elabora y destina al consumo local.

Prorrogar el concierto celebrado en el anterior ejercicio con la Sociedad «Rodríguez Hermanos y Compañía», propietarios del Gran Cinema, para el pago del recargo municipal sobre espectáculos públicos, relativo al reparto de prospectos, sello municipal y carteleras circulantes.

Concertar con la fábrica «La Rosario» el pago sobre el arbitrio del alcohol destinado a las diferentes preparaciones de perfumería.

DE PAGOS

Facultar a la Alcaldía para suscribir el contrato de arrendamiento por término de cuatro años del edificio-escuelas de la calle de Madrid.

Sancionar el acuerdo de la Comisión municipal permanente facultando a la especial de Ensanche para que proceda a poner en ejecución el proyecto de Ensanche por el NE. y E.

Desechar el dictamen de la Comisión especial de Ensanche relativo a la apertura de una plaza pública entre las calles de San Martín y la de enlace de Juan de la Cosa, para lo que hay que expropiar, como condición indispensable, a juicio de la Comisión de aquel nombre, un solar de propiedad de don Francisco S. González, que el señor arquitecto valora en 35.000 pesetas.

Abonar a don Ramón Lavín Casals, como pago de las modificaciones llevadas a cabo en el proyecto de Ensanche, la cantidad de 7.000 pesetas, con cargo al presupuesto de esta Zona.

Habilitar un crédito de 2.300 pesetas al capítulo 1.º, artículo 10, «Compromisos varios», consignando 2.000 pesetas para alquiler del local que ocupa el cuartel de la Escolta Real, y 300 para otras atenciones, que será cubierto con el exceso de los ingresos sobre los gastos que resulta como sobrante del presupuesto del año anterior.

Entablar recurso contencioso-administrativo contra resolución económico-administrativa confirmando la de la Administración de Rentas de 29 de mayo último excluyendo de la relación de solares sin edificar una finca de don Rafael Botín, situada entre el Paseo de Sánchez de Porrúa y la calle de San Fernando.

Reivindicar administrativa y judicialmente unos terrenos detentados por los herederos de San Martín en el sitio del Coterón, de Peña-Castillo.

Reivindicar administrativamente un terreno detentado por don Lorenzo Elizalde en el barrio de Camarreal, pueblo de Peña-Castillo.

Encontrar bien hechos y aprobar los nombramientos que verificó la Comisión municipal permanente de arquitecto de Ensanche a favor de don Ramiro Sáinz Martínez y de ayudante de aparejador don Francisco Pérez Muela, efectuados ambos nombramientos previo concurso.

Que continúe el procedimiento iniciado ante el Tribunal económico-administrativo central para contrariar la decisión del Económico Administrativo provincial declaratoria de que debe aplicarse la bonificación del dos por ciento a la cuenta del depósito de vinos, por mermas.

Consolidar a todos los empleados que han sido nombrados separándose de las disposiciones legales del 76 y del 85, entendiéndose hecha a reserva de que la confirme la Superioridad y de que el Ayuntamiento verificará la consolidación de los empleados de él dependientes y el señor alcalde la de los guardias y agentes armados.

Censurar y aprobar provisionalmente las cuentas de propiedades y las de presupuestos del interior y del Ensanche a las que se une la de caudales con la memoria prevenida en el párrafo 5.º del artículo 154 del Estatuto.

Coadyuvar con la Administración en el recurso entablado por la Asociación instructiva de obreros y empleados municipales relativo al modo de aplicar los aumentos de sueldo.

Que un ingeniero de caminos, canales y puertos efectúe los trabajos relativos a formular un proyecto de túnel que una las zonas del Centro con las de Ensanche de Malliño y las estaciones, y que la Comisión municipal permanente acuerde en su día, para dar cuenta al pleno, la cantidad con que debe remunerarse este trabajo.

Tomar en consideración y pasar a una Comisión espe-

cial una proposición relativa al modo de implantarse en las escuelas de la ciudad la Inspección médico-escolar.

Santander, 26 de noviembre de 1925.—El alcalde, Rafael de la Vega.

Ayuntamiento de Piélagos

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento en los meses de julio, agosto y septiembre.

Sesión del día 2 de julio.—Se acuerda que el repartimiento general sobre utilidades se efectúe conforme al artículo 523 del Estatuto y nombrar las Comisiones que han de efectuar el reparto en los pueblos.

Sesión del 15 de julio.—Se acuerda adjudicar definitivamente a don Arsenio Fuente, en la cantidad de 31.111 pesetas, el impuesto de consumos sobre las bebidas.

Se acuerda declarar caminos regulares de tránsito la carretera de Burgos a Peñacastillo, Renedo a Torrelavega, Santander a Valladolid, Mogro a Oruña, Santander a Liencres por Soto la Marina, Escobedo a Arce y carretera de Mortera.

Sesión del 21 de agosto.—Se acuerda nombrar inspector auxiliar de Higiene y sanidad pecuaria para los pueblos de Oruña, Arce, Rumoroso y Barcenilla a don Luis Benito García.

Se acuerda trasladar los depósitos de fondos y láminas existentes en el Banco de Santander al Banco de España.

Se acuerda se contraten por concurso las obras del tejado de la casa-escuela de Renedo.

Exceptuar del pago de la mitad del impuesto sobre los carruajes a los de los médicos titulares, con arreglo al artículo 433 del Estatuto.

Pagar a don Ramón Lanza mil pesetas, correspondiente al corriente año, por la adquisición de casa para escuela de niñas de Oruña.

Se acuerda invitar al señor arquitecto a efectuar una nueva inspección en el matadero en construcción, en unión de la Comisión de Obras, y rebajar del contrato las diferencias que puedan resultar en el valor de las obras.

Sesión del 11 de agosto.—Se acuerda aprobar las modificaciones introducidas en el proyecto de matadero y que en cuanto a las demás diferencias que aparezcan con relación a los planos se le rebaje al contratista al hacer la liquidación lo que resulte de menos por no ejecutado o por inferior calidad.

Sesión ordinaria del 17 de septiembre.—Se da cuenta de una proposición del señor delegado, de abrir un concurso entre los pueblos de Bóo, Arce y Vioño para la construcción de un grupo escolar y se acuerda se exploren las posibilidades de los pueblos para acometer a la vez la construcción de las de Vioño y Bóo, y en caso de no ser posible, se construya en el que más facilidades y ayuda dé.

Se acuerda ratificar el acuerdo del Concejo de vecinos de Liencres, concediendo los sobrantes de las aguas y terrenos de Fontornales para la construcción de un lavadero de uso privado.

Se acuerda dar por terminado el primer período cuatrimestral y que la siguiente reunión tenga lugar en igual fecha que el año anterior.

Piélagos a 30 de septiembre de 1925.—El alcalde, Enrique Solórzano.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Gabriel Brisuela Vara.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: La Haya.

Cabida declarada: 5 áreas 37 centiáreas.

Linderos: N. y S., Narcisa Liaño; E. y O., terreno comunal.

Don Gabriel Brisuela Vara.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: El Cortezo.

Cabida declarada: 25 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N. y S., Narcisa Liaño; E. y O., terreno comunal.

Don Gabriel Brisuela Vara.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: El Cortezo.

Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Dionisio Agudo; E., solicitante; O., terreno comunal.

Don Celestino Santa María Cayón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: La Bernilla.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: O., S., E. y O., carretera.

Don Celestino Santa María Cayón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: La Bernilla.

Cabida declarada: 1 hectárea 78 áreas.

Linderos: N., carretera; E., Domingo Diego; S., Jacinto Lastra; O., terreno comunal.

Don José Ibáñez Macho.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Villanueva.

Cabida declarada: 1 hectárea 37 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N. y O., servidumbre; S., Serafín Lavín; E., Saturnino Castanedo.

Doña Francisca Fernández Agudo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Trasviar.

Cabida declarada: 32 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Fermina Solana; O., Días Solana.

Don Dionisio Agudo Jernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Recuesta.

Cabida declarada: 64 áreas 8 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E. y O., terreno comunal.

Don Justo Cobo Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Sierra.

Cabida declarada: 1 hectárea 40 áreas 72 centiáreas.

Linderos: N., Ceferino Castanedo; E., Juan Liaño; O., Josefa Abascal; S., Ignacio Torre.

Servidumbres declaradas: carretera.

Don Justo Cobo Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Orillanas Sierra.

Cabida declarada: 3 hectáreas 20 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Antonio López; E., carretera; S., Leandro Mier; O., herederos Dolores Obregón.

Don Sinfiriano Diego López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: La Cantera.

Cabida declarada: 80 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., Simón Merino; E., Manuel Diego; S., Jacinto Sáiz; O., Policarpo Herrero.

Don Ricardo García Labaye.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Trechuro.

Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Ricardo Fernández; S. y O., carretera; E., Carmen Castanedo.

Don Ricardo García Labaye.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Cuevalajarra.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Guillermo Ruiz; S., Fidel Quintana; E., Rafael Solana; O., carretera.

Don Félix Ruiz Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Rocabao.

Cabida declarada: 26 áreas 85 centiáreas.

Linderos: N., Valentín Coterillo; E., vía; S., Antonio Becerra; O., carretera.

Don Ignacio Urdangaray Aguirre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Acebales.

Cabida declarada: 49 áreas 84 centiáreas.

Linderos: N., Geoffrey Reine; S. y O., carretera; E., Compañía San Salvador.

Don Ignacio Urdangaray Aguirre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.
Paraje en que la finca se halla: Acebales.
Cabida declarada: 62 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N., Aurelio Ruiz; E., tranvía aéreo; S., terreno comunal; O., Compañía San Salvador.

Don Ignacio Urdangaray Aguirre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.
Paraje en que la finca se halla: El Sel.
Cabida declarada: 1 hectárea 6 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; E., Tomás García; S., Encarnación Fernández.

Doña María Aja Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Cabida declarada: 1 hectárea 98 áreas 35 centiáreas.
Linderos: N., camino; S., Mariano Escudero; E., Balbina Solana; O., Lucas Minaur.
Servidumbres declaradas: paso a la fuente.

Don Manuel Gutiérrez Jorrín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.
Paraje en que la finca se halla: Cerrillo.
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., fuente de Laso; S., arroyo; E. y O., terreno comunal.

Don Manuel Gutiérrez Jorrín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.
Paraje en que la finca se halla: Cerrillo.
Cabida declarada: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N. y E., Manuel González; S., el solicitante; O., Pedro Castanedo.

Don Geoffrey Reine Herveus.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.
Paraje en que la finca se halla: Tejera.
Cabida declarada: 3 hectáreas 84 áreas 76 centiáreas.
Linderos: N., terreno de Compañía San Salvador; S., E. y O., tranvía de cadena y cable de la misma Compañía.

Don Geoffrey Reine Herveus.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.
Paraje en que la finca se halla: Sel.
Cabida declarada: 37 y tres cuartos de carro.
Linderos: N. y O., Liberata Solana; S., Jesús Gómez; E., el mismo y camino vecinal.

Don Geoffrey Reine Herveus.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.
Paraje en que la finca se halla: Sel.
Cabida declarada: 76 carros.
Linderos: N., camino al abrevadero; S., Nicomedes Robledo y otro; E., Visitación Llama; O., tranvía cadena de Compañía San Salvador.

Don Geoffrey Reine Herveus.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Cabida declarada: 24 carros.
Linderos: N., Liberata y Visitación Llama, S., camino vecinal; E., Visitación Solana; O., Nicomedes Robledo.

Don Geoffrey Reine Herveus.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.
Paraje en que la finca se halla: Sel.
Cabida declarada: 50 carros.
Linderos: N., Liberata Solana, S., terreno comunal; E., tranvía aéreo de Zamacona, O., terreno del solicitante.

Don Geoffrey Reine Herveus.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.
Paraje en que la finca se halla: Sel.
Cabida declarada: 7 carros.
Linderos: N., camino vecinal y puente de la vía minera Compañía Complemento; S., el solicitante; E., Manuel Setién; O., el solicitante.

Don Geoffrey Reine Herveus.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.
Paraje en que la finca se halla: Sel.
Cabida declarada: 10 carros.
Linderos: N. y E., camino vecinal; S., F. C. minas Complemento; O., Salvador López.

Don Jacinto Lastra Pardo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.
Paraje en que la finca se halla: La Bernilla.
Cabida declarada: 2 hectáreas 77 áreas.
Linderos: N., Celestino Santa María; S. y O., carretera; E., Moisés Lastra.
Servidumbres declaradas: tiene un edificio.

Don Emilio Durante Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.
Paraje en que la finca se halla: Merecía.
Cabida declarada: 1 hectárea 40 áreas.
Linderos: N., Tomás Llata; S. y O., carretera; E., Pedro Echevarría.

Don Alejo Liaño Solana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.
Paraje en que la finca se halla: Penganillo.
Cabida declarada: 16 áreas 2 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S. y O., Eusebio Valdés; E., Dimas Solana.

Don Alejo Liaño Solana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.
Paraje en que la finca se halla: Cuevalajarra.
Cabida declarada: 5 áreas 34 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S. y O., arroyo.

Don Alejo Liaño Solana.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Recuesto.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Marcial Solana; S. y O., carretera; E., Encarnación Solana.



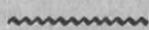
Don Pedro Solana Taborga.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Penganillo.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera E., Pedro García; O., Ricardo Fernández.



Don Manuel Diego Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: Las Canteras.

Cabida declarada: 1 hectárea 42 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Sinfriano Beigo; S., Ricardo Sierra; E., herederos de Manuel Obregón; O., carretera.



Don Manuel Diego Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: El Campiré.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Alejandro Bonafu; S., carretera; E., el solicitante; O., herederos de Antonio Santa María.



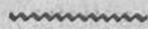
Don Canuto Fernández Esles.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, La Concha.

Paraje en que la finca se halla: La Susera.

Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., Pedro Díez; S., Vicente Castor y carretera; E., Manuel Gutiérrez y terreno comunal; O., carretera.



Don Lucinio Arnáiz Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Rocabao.

Cabida declarada: 26 áreas 85 centiáreas.

Linderos: N., Valentín Coterillo; S., Antonio Becerra; E., vía Complemento; O., carretera.



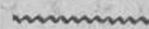
Don Luis Lastra Pardo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Bernilla.

Cabida declarada: 1 hectárea 42 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., carreteras.



Don Angel Bustamante Urquida.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Regatada del Carrillo.

Cabida declarada: 65 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., camino y regatado; S., carretera; O., ídem; E., vía Complemento.

Doña Manuela Solana Recondo.

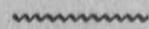
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: El Recuesto.

Cabida declarada: 35 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N. S., carretera; E., Ricardo Fernández; O., Rafael Liaño.

Servidumbres declaradas: tiene una carretera.



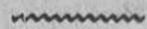
Don Arsenio Liaño Agudo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Cuevalajarra.

Cabida declarada: 1 hectárea 70 áreas 5 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., terreno comunal; O., Faustino Liaño.



Don Dionisio Agudo Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Cuevalajarra.

Cabida declarada: 1 hectárea 71 áreas 84 centiáreas.

Linderos: N., Fidel García; S., Geoffrey Reine; E., Compañía Orconera; O., carretera.



Valentín Coterillo Solana.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Rocabao.

Cabida declarada: 46 áreas 28 centiáreas.

Linderos: N., Ricardo Vega; S., Félix Ruiz; E., vía Complemento; O., regato de Rocabao.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Sin en el plazo de, un mes a contar de la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 19 de noviembre de 1925.—El administrador, José Fagoaga.



Don Francisco Castanedo Muriedas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: La Cuesta.

Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; E., ídem; S., Felicidad Haya.



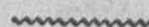
Don Senén Vicarol Casaga Garnilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Fuente de la Teja.

Cabida declarada: 46 áreas 28 centiáreas.

Linderos: N., Gabriel Valín; E., Manuel Llama; S., camino; O., Gabriel Valín.



Don Domingo Ruiz Samperio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: La Tejera.

Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Benigno Gómez; S., E. y O., carretera.

Don Domingo Ruiz Samperio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: La Tejera.

Cabida declarada: 5 áreas 34 centiáreas.

Linderos: N. y E., Manuel Laso, S. y O., carretera.

Don Policarpo Herrero Crespo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Río Sapero.

Cabida declarada: 89 áreas.

Linderos: N., Amós Merino; E., Serafín Agüero; S., Sinforiano Diego.

Don Policarpo Herrero Crespo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: Los Cabidos.

Cabida declarada: 89 áreas.

Linderos: N., J. María Muriedas; E., Salvador García; S., Valeriano Herrero; O., terreno comunal.

Don Policarpo Herrero Crespo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: Charón.

Cabida declarada: 1 hectárea 38 áreas 16 centiáreas.

Linderos: N. y O., camino; E., J. María Muriedas; S., Juan Cruz.

Don Angel Fernández Pellón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Castañal.

Cabida declarada: 1 hectárea 42 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Domingo Diego; E., Marcelino Gómez; S., Feliciano Escalante; O., terreno comunal.

Don Angel Fernández Pellón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Castañal.

Cabida declarada: 1 hectárea 42 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Alfonso Calvo; E., Antonio Muriedas S., Ceferino Castanedo; O., terreno comunal.

Don Angel Fernández Pellón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Castañal.

Cabida declarada: 1 hectárea 42 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N. y E., Angel Fernández; S., terreno comunal; O., herederos de Hermenegildo Cabadilla.

Doña Felisa Pardo Pardo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Collado.

Cabida declarada: 42 áreas 72 centiáreas.

Linderos: N. y E., herederos de Santiago Castanedo; S. y O., carretera.

Don Fidel Taborga Galbán.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Cerceras.

Cabida declarada: 1 hectárea 58 áreas 42 centiáreas.

Linderos: N., regato; S., carretera; E., Fernando.

Don Pedro Díez Solana.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: La Concha.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Florentino Díez; S., terreno comunal; E., carretera; O., Canuto Fernández.

Don Joaquín Rueda Muriedas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: La Fuente de Quico.

Cabida declarada: 1 hectárea 33 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Cesárea Molla; S., carretera; E., Ignacio Vega; O., Gabino Jiménez.

Doña Simona Rivas Muriedas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: El Collado.

Cabida declarada: 1 hectárea 42 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Antonio Rivas; S. y O., carretera; E., herederos de Justo Trueba.

Doña Eulalia Torre Cuartas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: El Collado.

Cabida declarada: 1 hectárea 33 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Evaristo Agüero; S., Francisco Sierra; E., José María Muriedas; O., Arsenia Fox.

Don Evaristo Agüero Calva.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: El Collado.

Cabida declarada: 1 hectárea 42 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Bonifacio Castanedo; E., Antonio Riva; O., Hilario Muriedas; S., Eulalia Torre.

Doña Milagros Ruiz Carrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Barrio de Mercialla.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Joaquín Ruiz; E., carretera; O., Joaquín Ruiz.

Doña Milagros Ruiz Carrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Treinta-Montes.

Cabida declarada: 1 hectárea 37 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., Mauricio Ruiz; S., Domingo Bolado; E., Manuel Haya; O., Compañía Orconera.

Doña Milagros Ruiz Carrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Treinta-Montes.

Cabida declarada: 1 hectárea 37 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., Mauricio Ruiz; S., carretera; E., Saturnino Castanedo; O., Antonio Liaño.

Doña Guadalupe Carrera Haya.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: La Castañera.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., herederos de Nicasio Ruiz; O., Emilio Monte.

Doña Guadalupe Carrera Haya.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Villanorés.

Cabida declarada: 1 hectárea 37 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Crisófono Cadelo; E., José Jenaro; O., Alfredo Azquerra.

Don Casimiro Sustacha Meruelo. (Rectificación)

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.

Paraje en que la finca se halla: Pedrosa.

Cabida declarada: 44 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Federico Navarro; S., E. y O., carretera.

Don Jerónimo Cagigas Sierra. (Rectificación)

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Fontana.

Cabida declarada: 27 áreas 14 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., Luis Sierra; O., herederos de Enrique Alonso.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 20 de noviembre de 1925.—El administrador, José Fagoaga.

Don Emilio Ruiz Rodríguez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: Callejona.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Ricardo Otero; O., Ramiro Palacio.

Don Emilio Ruiz Rodríguez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: Arrugueras.

Cabida declarada: 78 áreas 76 centiáreas.

Linderos: N., servidumbre; E., S. y O., carretera.

Don José López López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Sobremazas.

Paraje en que la finca se halla: El Fomento.

Cabida declarada: 26 áreas 85 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., monte; S., camino vecinal.

Doña Juana Cobo G. Solana.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.

Paraje en que la finca se halla: Campo la Espina.

Cabida declarada: 26 áreas 35 centiáreas.

Linderos: N., Santos Canales; S., arroyo; O., carretera; E., ídem.

Doña Petra Rodríguez Pelayo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.

Paraje en que la finca se halla: Torrecilla.

Cabida declarada: 6 áreas 85 centiáreas

Linderos: N., E. y O., carretera; S., Victoriano Montero.

Don Eulogio Cervera Mantilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.

Paraje en que la finca se halla: Campo la Llosa.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Manuel Cacicedo.

Don Eulogio Cervera Mantilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.

Paraje en que la finca se halla: El Puerco.

Cabida declarada: 15 áreas.

Linderos: N. S. y O., carretera; E., Angela Ortiz.

Don Francisco Cavadas Oria.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.

Paraje en que la finca se halla: Los Modorros.

Cabida declarada: 6 áreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S., Manuel Gómez.

Don Ramón Pelayo de la Torriente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.

Paraje en que la finca se halla: Torrecilla.

Cabida declarada: 22 áreas 95 centiáreas.

Linderos: N., María Luisa Gómez; S., E. y O., carretera.

Don Francisco Taborga Cabarga.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Santiago.

Paraje en que la finca se halla: El Campo.

Cabida declarada: 21 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N. y S., José Quintanilla; E. y O., carretera.

Doña María Luisa Gómez Pelayo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.

Paraje en que la finca se halla: Torrecilla.

Cabida declarada: 35 áreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., Petra Rodríguez; O., la exponente.

Don Emilio Ruiz Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.
Paraje en que la finca se halla: Fuente Portilla.
Cabida declarada: 57 áreas 28 centiáreas.
Linderos: N., Julián Castanedo; E., carretera; S., herederos de Amadeo Arronte; O., Pedro Bedia.

Don Emilio Ruiz Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.
Paraje en que la finca se halla: El Botono.
Cabida declarada: 39 áreas 38 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; S. y E., Compañía Minas Heras.

Don Emilio Ruiz Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.
Paraje en que la finca se halla: Callejona.
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Pedro Ruiz; O., Ricardo Otero.

Don Francisco Taborga Cabarga.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Santiago.
Paraje en que la finca se halla: La Senasuca.
Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., monte común; E., Julián Garro.

Don Francisco Taborga Cabarga.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Santiago.
Paraje en que la finca se halla: La Maruca.
Cabida declarada: 42 áreas 96 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Agapito Fuente; O., Francisco Orostizana.

Don Martín del Vial G. del Corral.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.
Paraje en que la finca se halla: Torrecilla.
Cabida declarada: 36 áreas 64 centiáreas.
Linderos: N., José Corral; E., José M.; S., camino; O., Eusebio Pérez.

Don Martín de Vial G. del Corral.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.
Paraje en que la finca se halla: Torrecilla.
Cabida declarada: 1 hectárea 3 áreas 57 centiáreas.
Linderos: N., Pedro Herrán; E., Francisco Medina; S., Amadeo Oria; O., camino.

Don Vicente Berjón Miguélez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Santiago.
Paraje en que la finca se halla: Mariseis.
Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., Pablo Velasco; S. y E., camino; O., Gumersindo Vázquez.

Don Valentín Zunzunegui.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, San Salvador.
Paraje en que la se halla: Barrio del Rey.
Cabida declarada: 83 áreas 66 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Juan Secadas; O., Agustín Palacio.

Don Valentín Zunzunegui.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, San Salvador.
Paraje en que la finca se halla: Barrio del Rey.
Cabida declarada: 56 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., Remigio Gómez; S. y O., carretera; E., Blas Santiago.

Don Ramón Nogales Castillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.
Paraje en que la finca se halla: Las Animas.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., vía férrea; E., Fernando Domingo; S., José Castillo; O., carretera.

Doña Teresa Agudo Bear.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, San Salvador.
Paraje en que la finca se halla: Cabarga.
Cabida declarada: 41 áreas 94 centiáreas.
Linderos: N., Jesús Solana; O., ídem; E., Manuel Santiago; S., terreno común.

Doña Antonia Gándara Otí.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.
Paraje en que la finca se halla: Balcallejo.
Cabida declarada: 17 áreas 68 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., viuda de Gandarillas; E., Joaquina Gándara; O., J. José Otí.

Doña Antonia Gándara Otí.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.
Paraje en que la finca se halla: Montezucos.
Cabida declarada: 10 áreas 88 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Quirino Movellán; O., Enrique Castillo.

Don Eduardo Cifrián Orive.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.
Paraje en que la finca se halla: Cola.
Cabida declarada: 30 carros.
Linderos: S., Marcelino Carrera; N., E. y O., terreno comunal.

Don Eduardo Cifrián Orive.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.
Paraje en que la finca se halla: Bartola.
Cabida declarada: 3 carros.
Linderos: E. y O., carretera; N., Julián Castanedo; S., herederos de Norberto Cabarga.

Don Eduardo Cifrián Orive.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.

Paraje en que la finca se halla: Modorros.

Cabida declarada: 15 carros.

Linderos: S., Antonio Cabarga; N., Dionisio Fernández; O., Eusebio Pérez; E., carretera.

Don Eduardo Cifrián Orive.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.

Paraje en que la finca se halla: Sumayor.

Cabida declarada: 30 carros.

Linderos: S., Agustín Gómez; O., Gabriel Cavadas; N., Marcelino Herrero; E., carretera.

Don Victoriano Montero Liaño.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.

Paraje en que la finca se halla: Fanfarrosa.

Cabida declarada: 23 áreas 49 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Gómez; S., Aniceto Oti; O., carretera.

Don Victoriano Montero Liaño.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Valdecilla.

Paraje en que la finca se halla: El Pozón.

Cabida declarada: 24 áreas 79 centiáreas.

Linderos: N., María Luisa Gómez; E., camino de Valdecilla; S., Marcos Vargas; O., camino comunal.

Don Justo Martínez Cagigas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, San Salvador.

Paraje en que la finca se halla: Hacienda.

Cabida declarada: 8 áreas 95 centiáreas.

Linderos: N. S. y E., Avelino Rey; O., Ricardo Bedia.

Don Ruperto Antolín Losada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, La Concha.

Paraje en que la finca se halla: La Castañera.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. S. y E., terreno comunal; O., Adolfo Toribio.

Don Nicomedes Robledo Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Cueva lejana.

Cabida declarada: 23 áreas 14 centiáreas.

Linderos: N., camino vecinal; S., terreno comunal; E., vía tranvía; O., camino vecinal.

Don Eusebio Berjón Morales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Horcada.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Emeterio Solana; S., terreno comunal; E., Emeterio Solana; O., terreno comunal.

Don Santiago Gutiérrez Cobo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Orillán del Coterón

Cabida declarada: 1 hectáreas 83 áreas 34 centiáreas.

Linderos: N., Alfredo Ezquerra; S., Manuel Sáiz; E., Venancio Maza; O., regato.

Doña Vicenta Gato Cereceda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 1 hectárea 38 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Rosendo Coteró; S. y O., carretera; E., Francisco Obregón.

Don Ventura García Paz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: La Cotera.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Fidel García; S., Ventura García; E., carretera; O., Simón Presmanes.

Don Ventura García Paz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa.

Paraje en que la finca se halla: El Plantillo.

Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N., terreno comunal; S., Manuel Pérez; E., viuda de Valentín Viar; O., camino.

Don Rosendo Coteró Maza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: Pozobal.

Cabida declarada: 1 hectárea 69 áreas 55 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; E. y S., terreno común.

Don Francisco Obregón Muñoz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: El Cagigal.

Cabida declarada: 96 áreas 12 centiáreas.

Linderos: N., Vicente Gato; S., Celestino Montes; E., carretera; O., Angel González.

Don Manuel Gutiérrez Jorrín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Sel.

Cabida declarada: 21 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N. y O., Santos Cuesta; S., camino peonil; E., carretera.

Don Manuel Gutiérrez Jorrín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Sel.

Cabida declarada: 33 áreas 82 centiáreas.

Linderos: N., camino peonil; S., José Martínez; E. y O., carretera.

Don Antonio Sáinz Mesones.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Canal de la Maza.

Cabida declarada: 39 áreas 16 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S. y E., camino peonil; O., Florentino Pérez.

Don Lucas Miñaur Ibarra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Canal de la Maza.

Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., F. C.; S. y E., carretera; O., el solicitante.

Don Lucas Miñaur Ibarra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Canal de la Maza.

Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., el solicitante; O., Florentino Pérez.

Don Lucas Miñaur Ibarra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Canal de la Maza.

Cabida declarada: 56 áreas 96 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., Salvador Solia; E., arroyo.

Don Ismael Lastra Dertiano.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Hondón.

Cabida declarada: 1 hectárea 68 áreas.

Linderos: N., arroyo; S., carretera; O., terreno comunal; E., Isidoro Trueba.

Don Atalfo Andrés Torilonte.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Cutillano.

Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.

Linderos: N., Josefa Sañudo; E., Rafael Liaño; S., carretera; O., camino.

Don Quintín Cayón Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que la finca se halla: Cizucas.

Cabida declarada: 1 hectárea 79 áreas.

Linderos: N., Marcos Santos; S., regato; E., herederos de Celestino Montes; O., Aurelio Cayón.

Don Gabriel Fernández Valín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Sel.

Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., vía; E., Santos Cuesta; S., viuda de Ferreras; O., Senén Viscarolasaga.

Don Gabriel Fernández Valín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: Sel.

Cabida declarada: 26 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., vía; E., Santos Cuesta; S., viuda de Ferreras; O., Senén Viscarolasaga.

Servidumbres declaradas: camino vecinal.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 23 de noviembre de 1925.—El administrador, José Fagoaga.

Don Daniel Puente Solana.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: La Castañera.

Cabida declarada: 22 carros.

Linderos: N., camino; S., monte común; E., José Puente; O., carretera.

Don Daniel Puente Solana.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: Las Cuevas.

Cabida declarada: 100 carros.

Linderos: N., Calixto Ibarguren; S., camino; E., Bernardo Domínguez; O., Juan Setién.

Don Emeterio Abascal Gándara.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.

Paraje en que la finca se halla: Llano Monte.

Cabida declarada: 45 áreas.

Linderos: N., río; S. y E., terreno; O., carretera.

Don Emeterio Abascal Gándara.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.

Paraje en que la finca se halla: Rucabado.

Cabida declarada: 33 áreas.

Linderos: N., río; E., terreno comunal; S., carretera; S., el solicitante.

Don Antonio Campo Bolado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: Ríolavega.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Rosa Gutiérrez; E., solicitante; S., herederos de Manuel Cagigas; O., Valentín Bear.

Don Antonio Salmón Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: El Plantío.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Justo Palomera; E., Pedro Rodríguez; S., Anacleto Bedia; O., Manuel Olleta.

Don Antonio Salmón Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.

Paraje en que la finca se halla: El Plantío.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y E., Jesús Higuera; S., Santos Soto; O., Fernando Madrazo.

Don Emeterio Abascal Gándara.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.

Paraje en que la finca se halla: El Cueto.

Cabida declarada: 15 áreas 7 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., herederos de Manuel Cayón; E., Emilio Cobo.

Don Pablo Hoz Liaño.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.

Paraje en que la finca se halla: Cueto.

Cabida declarada: 21 áreas 27 centiáreas.

Linderos: N., Joaquina Gándara; E., Aurelio Torre; S., cementerio; O., Enrique Castillo.

Don Pablo Hoz Liaño.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.

Paraje en que la finca se halla: Llorente.

Cabida declarada: 17 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., río; E., ídem; S., José Fernández; O., carretera.

Don Pablo Hoz Liaño.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.

Paraje en que la finca se halla: El Cueto.

Cabida declarada: 12 áreas.

Linderos: N., Leonor Martínez; E., carretera; S., terreno comunal; O., herederos Ramón Puente.

Don Rafael Ruiz Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.

Paraje en que la finca se halla: Valcallejo.

Cabida declarada: 18 áreas 63 centiáreas.

Linderos: N., río; E., Ramón Lavín; S., carretera; O., Quirino Movellán.

Don Ramón Lavín Cagigas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.

Paraje en que la finca se halla: Valcallejo.

Cabida declarada: 18 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., río; S., carretera; E., Angel Coterón; O., Rafael Ruiz.

Don Ramón Lavín Cagigas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.

Paraje en que la finca se halla: Cueto.

Cabida declarada: 13 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Luis Durante; S., carretera; E., Francisco Palacio; O., Valeriano Pérez.

Don Vicente Tezanos Obeso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Treinta-Montes.

Cabida declarada: 1 hectárea 38 áreas y 84 centiáreas.

Linderos: N., Carolina Postigo; S. y E., carretera; O., José Sáiz Ruiz.

Don Manuel Sáinz Róiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Coterón de la Mina.

Cabida declarada: 1 hectárea 42 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Angel Martínez; S., Pilar Morecilla; E., Domingo Gómez y terreno comunal; O., Carlos Ruiz.

Servidumbres declaradas: tiene una servidumbre.

Doña Felicidad Riva Riva.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Collado.

Cabida declarada: 1 hectárea 34 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., terreno comunal; S., Arsenia Fons; E., carretera; O., Eulalia Torre.

Doña Felicidad Riva Riva.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Collado.

Cabida declarada: 1 hectárea 60 áreas 2 centiáreas.

Linderos: N., terreno comunal; E., Antonio Riva; S., Bonifacio Castanedo; O., camino vecinal.

Servidumbres declaradas: tiene una servidumbre.

Don Antonio López Maza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa.

Paraje en que la finca se halla: Orillonas.

Cabida declarada: 1 hectárea 60 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., terreno comunal; S., Nicolás Casuso; E., Víctor Sáiz; O., Manuel García.

Don Antonio López Maza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa.

Paraje en que la finca se halla: Orillonas.

Cabida declarada: 1 hectárea 60 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Vicente Tezanos; S., Pedro Vega; E., Elvira Gutiérrez; O., Antonio Rivas.

Don Baltasar López Sirgo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Liaño.

Paraje en que la finca se halla: La Maza.

Cabida declarada: 26 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., terreno comunal; E., carretera.

Doña Pilar Morecilla Agudo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Villanueva.

Cabida declarada: 1 hectárea 37 áreas.

Linderos: N., Carlos Ruiz; S., Antonio Liaño; E., terreno comunal; O., Antonio López.

Doña Pilar Morecilla Agudo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Campos Alejo.
Cabida declarada: 1 hectárea 38 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Solana y carretera; S., Alfredo Ezquerro; E., Julio Ruiz; O., Aurelio Cagigas.

Doña Pilar Morecilla Agudo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Villanueva.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Villanueva.
Cabida declarada: 1 hectárea 37 áreas.
Linderos: N., Venancio Maza; S., Manuel Sáiz y Domingo Gómez; E., Antonio Liaño; O., Angel Martínez.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Sin el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas rotaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 24 de noviembre de 1925.—El administrador, José Fagoaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Eloy Fernández Landa, juez municipal de Ampuero.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Moisés Aguilera Moro, de esta vecindad, contra don Ramón Secunza Sáinz, que lo es de Santander, sobre reclamación de cantidad, se le embargó a éste lo siguiente:

Un coche automóvil, de tres plazas, marca «Citroen», número 44.776, de la matrícula S., 2.079, tasado en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Este coche se saca a pública subasta, por el término de ocho días, durante los cuales estará de manifiesto en el bajo tejavana de la señora viuda de don Emilio Peña, que es inquilino don Anastasio Prado, en poder de quien se halla depositado, para que puedan examinarlo los que deseen tomar parte en la subasta; previniéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la cantidad en que ha sido tasado.

El remate tendrá lugar el día *diecinueve* del corriente mes, a las dieciseis horas y media, en este Juzgado municipal, situado en las Casas Consistoriales.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos procedentes, expido la presente en Ampuero a uno de diciembre de mil novecientos veinticinco.—El juez, Eloy Fernández.—Ante mí, Eduardo García.

Juan de Cos Crisóstomo, domiciliado últimamente en Santotís, de 26 años, hijo de Daniel y de Cesárea, natural de Santotís, soltero, labrador, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Cabuérniga para constituirse en prisión en causa por hurto, instruida por este Juzgado, apercibido que, si no lo verifica, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga, 30 de noviembre de 1925.—El juez, Ricardo V. de Movellán.

Toribio Gobantes García, de 18 años, soltero, panadero, hijo de Toribio y Angela, natural de Liérganes, domiciliado últimamente en Liérganes, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión en causa por robo, instruida por este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Santoña, 30 de noviembre de 1925.—El juez de instrucción, Juan José Fernández.

313

Don Ceferino Mendaro y Gutiérrez, juez municipal, en funciones de instrucción, del partido de Torrelavega.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que con el número 132 de 1925 instruyo por robo, ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y rescate de las monedas y objetos que luego se reseñan, que fueron robados en uno de los días del presente mes de la casa que en Cartes posee don Fernando Pérez y Pérez, y en su caso la detención de la persona en cuyo poder se encontraren, si no acredita su legítima procedencia.

Efectos: Una caja de bronce, con cierre de combinaciones.—Una onza de oro, con el busto de Alfonso XIII y cuño 1897.—Una moneda de oro, americana, de veinte dolars.—Otra, de oro también, mejicana.—Otra, también mejicana, de veinte pesos.—Dos monedas de oro de veinticinco pesetas cada una, con el busto de Carlos III.—Ocho monedas de dos pesetas cincuenta céntimos cada una.—Varios pesos mejicanos.—Una botonadura de oro con brillantes, de caballero.—Un tarjetero de oro con las iniciales M. T.—Un rosario de plata con una medallita pendiente en cada decena.—Dos pares de pendientes de oro.—Un collar de coral y oro.—Otro rosario de plata.—Dos floreros de plata.—Una tijera de plata.—Un juego de plata, de cucharas, tenedores y cuchillos.—Una taza y platillo de plata con las iniciales I. P.—Tenedor y paleta de plata antigua para servir pescado.—Dos trajes de caballero, uno negro y otro gris.—Dos camisas de caballero, de piqué, y una docena de cuchillos de plata.

Torrelavega, veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticinco.—El juez, Ceferino Mendaro.—P. S. M., el secretario accidental, Francisco Fuente.

308

Don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario número 99 del corriente año, que instruyo sobre muerte de Nicolás Villegas Gutiérrez, de oficio alpargatero, natural de Ramales, hijo de Francisco y María, a consecuencia de haber sido arrollado por un automóvil el día 17 de junio de 1925, en la carretera de Santander a Bilbao, pueblo de Bóo, tengo acordado citar por medio del presente a los herederos y causahabientes del referido finado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, manifestando si se muestran parte en indicado sumario y si renuncian o no a la indemnización que pudiera corresponderles, haciéndoles saber el mismo tiempo que en el cadáver del difunto fueron hallados los siguientes efectos:

Doscientas sesenta y dos pesetas; una fémula con pierna artificial derecha, con un sello que dice: «J. Garrido, Ortopédico; Sendaja, 114, Bilbao»; un saco; dos sábanas; dos camisas; una camiseta y una funda de almohada.

314

También se ocupó un pollino, en el que iba montado el finado al ocurrir el accidente.

Dado en Santander a dos de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Eduardo A. de Miranda.—P. S. M., P. H., Angel Gutiérrez. 317

Julián Baranda Zaballa, casado, confitero, de 32 años, vecino de Castro Urdiales, domiciliado últimamente en Santoña, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión y para prestar declaración en causa por alzamiento de bienes, instruída por este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Santoña, 30 de noviembre de 1925.—El juez de instrucción, Juan José Fernández. 318

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Confeccionados el recuento general de la ganadería de este Ayuntamiento, así como el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica y pecuaria que han de servir de base para la formación del repartimiento de contribución por dicho concepto en el próximo ejercicio de 1926-27, se hallan de manifiesto en la Secretaría de mencionado Ayuntamiento, por término de cinco y quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santiurde de Toranzo, 30 de noviembre de 1925.—El alcalde, Santos González.

Ayuntamiento de Ruesga

Don Federico Porres del Castillo, presidente de la Junta Junta del repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento expresado.

Hago saber: Que formado el repartimiento general de utilidades correspondiente al actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles. Durante dicho plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Las reclamaciones podrán versar sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Ruesga, 1.º de diciembre de 1925.—Federico Porres.

Ayuntamiento de Piélagos

Aprobado por la Comisión permanente el presupuesto extraordinario para obras, se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de treinta días, a los efectos previstos en el vigente Estatuto.

Piélagos, 26 de noviembre de 1925.—El alcalde interino, José Varillas.

Ayuntamiento de Luena

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público el apéndice al amillaramiento de rústica y relación general de ganadería que han de servir de base para el repartimiento del ejercicio de 1926-27.

Luena, 28 de noviembre de 1925.—El alcalde accidental, Bernardo Abascal.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

El día 22 del próximo mes de diciembre, a las once y doce de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, las subastas de 50 quintales métricos de genciana y la de 15 hayas en los montes «Carbajal» y «Cuestalechoso», bajo los tipos de 170 y 200 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones publicadas por el señor ingeniero-jefe de Montes del Distrito forestal de la provincia en el «Boletín Oficial», número 96, correspondiente al día 12 de agosto último.

San Miguel de Aguayo, 30 de noviembre de 1925.—El alcalde, Roque Ruíz.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 102.798, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 2 de diciembre de 1925.—El director gerente, José Luis Gómez García.

EN LAS

Secretarías de los Ayuntamientos,

Juntas vecinales de los pueblos,

Juzgados municipales,

Puestos de la Guardia civil

y demás oficinas análogas, son indispensables, como OBRAS DE CONSULTA y METODOS DE ESTUDIO, los manuales publicados por

ENRIQUE MHARTÍN Y GUIX

Recomendados por los Centros oficiales, previo informe de la Real Academia Española.

Guía del escribiente, 3 pesetas.

Vademécum del oficinista, 4 pesetas.

Ortografía burográfica, 5 pesetas.

Taquigrafía irradiante, 5 pesetas.

Pautas taquigráficas universales, 2 pts.

Todo pedido vendrá acompañado de su importe (Giro postal), más el sobrepago de una peseta para gastos de franqueo y certificado.

Dirigirse al autor: Hernán-Cortés, 6, entr.º—Santander